



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1629-2015-UNAM

Moquegua, 31 de Diciembre del 2015

### VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 18.12.2015; Informe Legal N° 407-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 22.12.2015; Informe N° 726-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM, de fecha 30.12.2015; Informe N° 876-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 30.12.2015; Oficio N° 514-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 31.12.2015; Proveído de Presidencia N° 07881, de fecha 31.12.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley Universitaria señala como derecho de los docentes universitarios, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; asimismo, el numeral 87.4) del artículo 88° del mismo cuerpo legal establece que es deber de los docentes universitarios perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, según se tiene en el artículo 15° del reglamento de licencia por estudios de docentes, aprobado con resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM, "la licencia por estudios se considera por el tiempo que exige el desarrollo del plan de estudios, el plazo máximo para los estudios de maestría y de D doctorado será de dos (2) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente. Asimismo, según el artículo 24° del mismo cuerpo legal, en caso de que la universidad constate que el docente no está cumpliendo satisfactoriamente con el plan de estudios, deberá suspender la licencia por estudios y obligarlo a reincorporarse a la universidad en el término de la distancia, bajo el apremio de separarlo de la esta casa de estudios;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 18 de diciembre del 2015, la docente ordinaria Bertha Silvana Vera Barrios, solicita al Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, la renovación de Licencia por Capacitación, la misma que inicialmente fue concedida mediante Resolución C.O. N° 588-2014-UNAM, de fecha 25 de septiembre del 2015, resolviendo aprobar la Licencia por el tiempo de un (1) año a partir del 01 de enero del año 2015, a fin de seguir estudios de Doctorado en Filosofía con Orientación en Arquitectura y Asuntos Urbanos, en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León de la República de México; quien ha cumplido con asistir y aprobar satisfactoriamente las materias de primer año de un total de 03 años que exige el programa doctoral;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante Proveído N° 4112, de fecha 22 de diciembre del 2015, dispone se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Recursos Humanos, para emitir opinión técnica a fines de renovación de licencia;

Que, con Informe N° 876-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 30 de diciembre del 2015, el Dr. José Luis Morales Rocha, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Vicepresidente Académico, el Informe N° 726-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM, de fecha 30 de diciembre del 2015, emitido por la Unidad de Administración de Personal, adjuntando el Informe Escalonario de la docente Bertha Silvana Vera Barrios;

Que, con Oficio N° 514-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 31 de diciembre del 2015, el Vicepresidente Académico, informa al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsín, Asesor Legal UNAM, mediante Informe Legal N° 407-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 22 de diciembre del 2015 concluye que resulta procedente la solicitud de ampliación de licencia peticionada por la docente Bertha Silvana Vera Barrios, por el periodo de un (1) año a partir del 01 de enero del 2016;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Licencia a favor de la docente ordinaria **ARQ. BERTHA SILVANA VERA BARRIOS**, por el periodo de un (1) año a partir del 01 de enero del año 2016, para efectos de continuar con sus estudios de Doctorado en Filosofía con Orientación en Arquitectura y Asuntos Urbanos, en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León de la República de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Keung Cornejo  
SECRETARIO GENERAL